



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA  
CHACO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 9270

**AUTORÍA:**                   **ANDRES NEZNAJKO, MARÍA ELENA RODRÍGUEZ,  
DENIS KISIEL, SOLEDAD PÉREZ Y PABLO HUKOVSKY. -  
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -**

**VISTO:**

Que la falta de espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad en las cercanías de instituciones públicas, privadas y otros sitios de alta concurrencia genera serias dificultades para su movilidad y acceso pleno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la movilidad y accesibilidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la cual fue ratificada por nuestro país mediante la Ley N.º 26.378, otorgándole jerarquía constitucional. Dicha Convención establece la obligación de los Estados parte de garantizar la accesibilidad al entorno físico, incluido el transporte y los servicios abiertos al público.

Que en las Directrices sobre el Diseño Universal y Accesibilidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas se recomienda que los espacios públicos y privados dispongan de estacionamientos accesibles y debidamente señalizados, con estándares internacionales como el "Símbolo Internacional de Acceso".

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley N° 25.280) obliga a los Estados a adoptar medidas específicas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo su derecho a la movilidad en condiciones de igualdad.

Que la Ley Nacional N° 19.279, en su Art. 12 establece la adopción del Símbolo Internacional de Acceso como identificador oficial para vehículos que transporten a personas con discapacidad, promoviendo su inclusión y movilidad autónoma.

Que la Ley N° 22.431, en su Art. 21, indica que los municipios deben garantizar las condiciones necesarias para el libre tránsito y estacionamiento de dichos vehículos, sin importar la jurisdicción de origen de los mismos.

Que en nuestra ciudad actualmente no se encuentran disponibles espacios claramente señalizados que permitan a las personas con discapacidad estacionar y descender de sus vehículos de forma segura y sin obstáculos.

Que la movilidad es un derecho fundamental, y garantizarla implica eliminar barreras arquitectónicas y sociales que afectan la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que resulta necesario adoptar medidas inmediatas para la regulación, delimitación y señalización de espacios exclusivos de estacionamiento en puntos estratégicos de la ciudad, asegurando así la accesibilidad y movilidad para todos los vecinos en igualdad de condiciones.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de abril de 2025, según consta en el Acta N° 1791, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 4 del Legajo N° 405/2024, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 9270

### POR ELLO:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER espacios exclusivos de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad en la vía pública, priorizando su ubicación en las proximidades de:

- a) Centros de salud públicos y privados.
- b) Dependencias nacionales, provinciales y municipales.
- c) Entidades bancarias y financieras.
- d) Instituciones educativas, culturales y recreativas.
- e) Comercios y otras zonas de alta concurrencia.

**ARTÍCULO 2º:** Los espacios reservados deberán ser debidamente señalizados con cartelería visible que incluya el Símbolo Internacional de Acceso y la leyenda: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Además, se deberá marcar el área correspondiente en el pavimento para asegurar su identificación clara.

**ARTÍCULO 3º:** DELIMITAR los espacios de estacionamiento reservados respetando las normativas nacionales e internacionales de accesibilidad, asegurando que las dimensiones sean adecuadas para facilitar el descenso y ascenso de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 4º:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas correspondientes, realice las gestiones necesarias para:

- a) Identificar y delimitar los espacios reservados en los sectores mencionados.
- b) Señalizar con cartelería visible los espacios reservados para personas con discapacidad.
- c) Promover campañas de concientización sobre el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 5º:** Los gastos que demande la implementación y mantenimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 6º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. –

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 16 DE ABRIL DE 2025.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**NORA BEATRIZ GAUNA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**